



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLAVE: 03.02.10.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE.

PARTIDA: 3271.

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO) PROCEDENCIA 2026 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/27/2026.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SAF/SE/DGPGP/0090-LM/2026.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2026.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SAF/SE/DGPGP/1828-LM/2026.

FECHA DE CONTRATO: 12 DE MAYO DE 2026.

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

OBJETIVO

CONTAR CON SERVICIOS ORACLE CLOUD, DE TAL FORMA QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEA CAPAZ DE REALIZAR FUTURAS RESTRUCTURACIONES Y MANEJAR ADECUADAMENTE LA PLATAFORMA ORACLE CLOUD, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS QUE ALOJA.

JUSTIFICACIÓN

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CUENTA CON PRODUCTOS ORACLE INCLUYENDO BASES DE DATOS, SERVIDORES Y PLATAFORMAS DE DESPLIEGUE DE APLICACIONES. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, REQUIERE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE PARA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y PODER DE CÓMPUTO, LA QUE DEBE SERVIR COMO PLATAFORMA CERTIFICADA DE DESPLIEGUE DE APLICACIONES JAVA, CON SISTEMA OPERATIVO ORACLE LINUX Y OTRAS QUE PUEDAN REQUERIR, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS ORACLE QUE SOPORTAN DICHAS APLICACIONES.

FUNDAMENTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE

PARTIDA ÚNICA

EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE ES INDISPENSABLE PARA EL RESPALDO DE BASES DE DATOS DE LOS APPLICATIVOS RESPONSABILIDAD DE ESTA SECRETARÍA, PARA ELLO SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS APLICACIONES Y DEMÁS HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; POR LO TANTO, ÉSTA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, REQUIEREN LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN EN ESPAÑOL	MEDIDA	CANTIDAD
BLOCK STORAGE / BLOCK VOLUME - BACKUP (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE BLOQUE / VOLUMEN DE BLOQUE - RESPALDO (GB POR MES)	GB POR MES	6,144
BLOCK STORAGE / BLOCK VOLUME - PERFORMANCE UNITS (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE BLOQUE / RENDIMIENTO DEL VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO EN BLOQUE, UNIDADES DE RENDIMIENTO (GB POR MES)	GB POR MES	71,680

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



BLOCK STORAGE / BLOCK VOLUME - STORAGE (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE BLOQUE / CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BLOQUE (GB POR MES)	GB POR MES	10,241
COMPUTE / STANDARD - E3 (OCPU HOURS)	COMPUTO / ESTÁNDAR E3 (OCPU POR HORA)	OCPU POR HORA	8,184
COMPUTE / STANDARD - E3 - MEMORY (GB HOURS)	COMPUTO / MEMORIA ESTÁNDAR E3 (GB POR HORA)	GB POR HORA	141,360
COMPUTE / STANDARD - E4 (OCPU HOURS)	COMPUTO / ESTÁNDAR E4 (OCPU POR HORA)	OCPU POR HORA	5,209
COMPUTE / STANDARD - E4 - MEMORY (GB HOURS)	COMPUTO / MEMORIA ESTÁNDAR E4 (GB POR HORA)	GB POR HORA	81,871
COMPUTE / VIRTUAL MACHINE STANDARD - X7 (OCPU HOURS)	CÓMPUTO / MÁQUINA VIRTUAL ESTÁNDAR - X7 (OCPU POR HORA)	OCPU POR HORA	8,928
OBJECT STORAGE / OBJECT STORAGE - DATABASE BACKUP / IMAGE STORAGE (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE OBJETOS / ALMACENAMIENTO DE OBJETOS - COPIA DE SEGURIDAD DE BASES DE DATOS / ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES (GB POR MES)	GB POR MES	2
OBJECT STORAGE / OBJECT STORAGE - REQUESTS (10K REQUESTS)	ALMACENAMIENTO DE OBJETO / ALMACENAMIENTO DE OBJETO - PETICIONES (10K PETICIONES)	10K PETICIONES	5
OBJECT STORAGE / OBJECT STORAGE - STORAGE (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE OBJETOS / ALMACENAMIENTO DE OBJETOS - ALMACENAMIENTO (GB POR MES)	GB POR MES	8,888
TELEMETRY / MONITORING SERVICE - RETRIEVAL (MILLION DATAPOINTS)	SERVICIO DE TELEMETRÍA/MONITOREO: RECUPERACIÓN (MILLONES DE PUNTOS DE DATOS)	MILLONES DE DATAPOINTS	12
VIRTUAL CLOUD NETWORK / OUTBOUND DATA TRANSFER ZONE 1 (GB MONTHS)	RED DE NUBE VIRTUAL / ZONA DE TRANSFERENCIA DE DATOS SALIENTES 1 (GB POR MES)	GB POR MES	1,600
SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO 24X7 DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO: INCLUYE ATENCIÓN A FALLAS CRÍTICAS, ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE MISIÓN CRÍTICA, MONITOREO PROACTIVO Y EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES PARA ASEGURAR LA ALTA DISPONIBILIDAD CON ASEGURAMIENTO DE ATENCIÓN INMEDIATA REMOTA (SEGÚN SEVERIDAD) CON DISPONIBILIDAD TOTAL DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO 24X7 DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO: INCLUYE ATENCIÓN A FALLAS CRÍTICAS, ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE MISIÓN CRÍTICA, MONITOREO PROACTIVO Y EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES PARA ASEGURAR LA ALTA DISPONIBILIDAD CON ASEGURAMIENTO DE ATENCIÓN INMEDIATA REMOTA (SEGÚN SEVERIDAD) CON DISPONIBILIDAD TOTAL DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO	1

CON LO ANTERIOR, SERÁ POSIBLE CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTEMENTE CAPAZ DE SOPORTAR LA CARGA OPERACIONAL PARA TODOS LOS SISTEMAS Y APLICATIVOS QUE OPERA Y ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE OTROS ENTES PÚBLICOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

SE DEBE DE CONTAR CON LA FUNCIONALIDAD DE PLATAFORMA ORACLE CLOUD, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE, DANDO COMO RESULTADO LA CONTINUIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ESTRUCTURA CON LA QUE SE TRABAJA ACTUALMENTE.

DERIVADO DE QUE NO PUEDE PERMITIRSE LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN, NI EL CESE DE OPERACIONES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, SE REQUIERE UNA CONTRATACIÓN



QUE CUMPLA CON ALTA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, ATENCIÓN 24X7, QUE CUENTE CON ALTOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN CASO DE PRESENTARSE FALLA EN EL SERVICIO. ASÍ COMO DE UN ESQUEMA DE CONSUMO FLEXIBLE Y DINÁMICO, SUJETO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y A LA DEMANDA EFECTIVA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, EN LA QUE EXISTA UNA VARIABILIDAD EN LAS MÉTRICAS TÉCNICAS LA CUAL ES INHERENTE A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DE CÓMPUTO EN LA NUBE, DONDE LA CAPACIDAD NO UTILIZADA EN UN RUBRO ESPECÍFICO PUEDE SER REDISTRIBUIDA PARA CUBRIR PICOS DE DEMANDA EN OTROS COMPONENTES DEL ECOSISTEMA CONTRATADO.

GARANTÍA.

EL PLAZO DE LA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; MISMA QUE CONTARÁ A PARTIR DEL 05 DE MAYO DE 2026 Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN.

ASISTENCIA INMEDIATA DENTRO DE LAS PRIMERAS DOS HORAS UNA VEZ REPORTADA LA INCIDENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ORACLE, SURTE EFECTOS RESPECTO DEL SOPORTE QUE SE DEBE BRINDAR ANTE LAS DIVERSAS FALLAS O INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN REESTRUCTURACIONES: COMO PARTE INTEGRAL DE LA GARANTÍA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE OBLIGA A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO CUANDO LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE LO SOLICITE AL REALIZAR CAMBIOS EN LA ARQUITECTURA PARA ASEGURAR QUE DICHAS MODIFICACIONES SE REALICEN SIN COMPROMETER INTEGRIDAD DE DATOS.

PROTECCIÓN ANTE CONSULTAS TÉCNICAS: LA GARANTÍA INCLUYE LA ASISTENCIA TÉCNICA REPORTADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ORACLE, PARA RESOLVER DUDAS O INCIDENCIAS DERIVADAS DE LA CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR SOPORTE PARA ASEGURAR QUE EL MANEJO DE LA PLATAFORMA ORACLE CLOUD SEA ÓPTIMO.

INTEGRIDAD Y RECUPERACIÓN: EL PROVEEDOR ADJUDICADO GARANTIZA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA, UTILIZANDO LOS ESQUEMAS CONFIGURADOS DE RESPALDO (BACKUPS).

ASPECTOS A CONSIDERAR

ESQUEMA DE ALTA DISPONIBILIDAD: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE ASEGURAR UNA INFRAESTRUCTURA DE ALTA DISPONIBILIDAD CON ATENCIÓN 24X7 DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO CONTEMPLARÁ EL ESQUEMA CONTRATADO EL CUAL DEBE PERMITIR REDISTRIBUIR LA CAPACIDAD NO UTILIZADA PARA CUBRIR PICOS DE DEMANDA EN OTROS COMPONENTES DEL ECOSISTEMA, ASEGURANDO QUE LA VARIABILIDAD EN LAS MÉTRICAS NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LOS SERVICIOS.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
N/A

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conveniente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de velar por el presente contrato; al Área requerida, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de lo pactado al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento de lo mismo en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII, y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que hubiesen sido aplicados en la conformidad a la normatividad de la "Secretaría" o "Dependencia" emitidos a través de la aplicación de la fracción XII y fracciones XVI, XVII, XVIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de rescisión previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmiendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de no cumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las partes, por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", que se pudiera desarrollar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que éste comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación directa, deberán garantizar mediante los tipos de garantías establecidas en la "Ley", la correcta ejecución del contrato. La cual, se establece en los MONTOS MAXIMOS Y MÍNIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 19 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso g) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución, preferencia y sumarse al procedimiento administrativo que siguen los artículos 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir, o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que motiven, en último caso, las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la "Secretaría" de la Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho Instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, los cuales deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible; dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, suscriban convenios modificatorios, deberá de indicarse en el acta que a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el expediente del contrato, la anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0,3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría" o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.

- d) "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebese el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el prestador del servicio, hubiera cumplido con las obligaciones pactadas en el presente contrato, en el momento de la firma del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la constitución de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios, de consultoría, de asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-Z0601-T099 con domicilio en Plaza de Armas Gobierno Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda la documentación, que se genere en el presente, deberá solventarse de común acuerdo con el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Circuito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTOADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Prestador del Servicio: IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A DE C.V.
Acreditado Especial: C. GARY HECTOR AMAYO BENVENUELAS
Domicilio legal: MONTECITO NO. 38, PISO 38 OFICINA 23 COL. NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 06310 CIUDAD DE MEXICO.
RFC: ISS02031818N

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda la documentación, que se genere en el presente, deberá solventarse de común acuerdo con el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Circuito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

Notaría Pública Número: 189.477/LEONEL CUARENSA Y COHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE/EL			
De la Ciudad de CIUDAD DE MEXICO			
Fecha: 06 DE NOVIEMBRE DE 2024			
Día	Mes	Año	Firma
12	Nov	2024	





DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LA BENEFICENCIA ESPAÑOLA, CALLE GALEANA NÚMERO 4 DESPACHO 206, 207 Y 208, COLONIA CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÉDGAR ENRIQUE VARGAS RODRÍGUEZ, COORDINADOR DE SISTEMAS HACENDARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, TEL. 777 329 23 13 EXT. 1485, CORREO ELECTRÓNICO: sistemas.hacendarios@morelos.gob.mx

LUIS ENRIQUE RAMIREZ YAÑEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CORREO ELECTRÓNICO: requisiciones.gestion@morelos.gob.mx, TEL. 777 329 22 00, EXT. 1237

VIGENCIA DEL SERVICIO.

A PARTIR DEL 05 DE MAYO DE 2026 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARTIDA	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO O DIARIO	SUBTOTAL MENSUAL POR 30 DÍAS	SUBTOTAL MENSUAL POR 31 DÍAS	
MONTO TOTAL DEL SERVICIO	ÚNICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE COMPUTO EN LA NUBE	SERVICIO	1	\$3,513.23	\$105,396.90	\$108,910.13	
								ALMACENAMIENTO DE BLOQUE / VOLUMEN DE BLOQUE – RESPALDO (6,144 GB POR MES)
								ALMACENAMIENTO DE BLOQUE / RENDIMIENTO DEL VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO EN BLOQUE, UNIDADES DE RENDIMIENTO (71,680 GB POR MES)
								ALMACENAMIENTO DE BLOQUE / CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BLOQUE (10,241 GB POR MES)
								COMPUTO / ESTÁNDAR E3 (8,184 OCPU POR HORA)
								COMPUTO / MEMORIA ESTÁNDAR E3 (141,360 GB POR HORA)
								COMPUTO / ESTÁNDAR E4 (5,209 OCPU POR HORA)
								COMPUTO / MEMORIA ESTÁNDAR E4 (81,871 GB POR HORA)
								CÓMPUTO / MÁQUINA VIRTUAL ESTÁNDAR - X7 (8,928 OCPU POR HORA)
								ALMACENAMIENTO DE OBJETOS / ALMACENAMIENTO DE OBJETOS - COPIA DE SEGURIDAD DE BASES DE DATOS / ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES (2 GB POR MES)
								ALMACENAMIENTO DE OBJETO / ALMACENAMIENTO DE OBJETO – PETICIONES (10K PETICIONES)
								ALMACENAMIENTO DE OBJETOS / ALMACENAMIENTO DE OBJETOS – ALMACENAMIENTO (8, 888 GB POR MES)
								SERVICIO DE TELEMETRÍA/MONITOREO: RECUPERACIÓN (MILLONES DE PUNTOS DE DATOS)
								RED DE NUBE VIRTUAL / ZONA DE TRANSFERENCIA DE DATOS SALIENTES 1 (1,600 GB POR MES)

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato; al Área requirente, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento de lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 10, fracción XIII y fracciones XIV y XV, fracción I, fracción II, fracción III, fracción IV, fracción V, fracción VI, fracción VII, fracción VIII, fracción IX y fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiera otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de no cumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utiliza "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones Jurídico-laborales, incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Convenen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquél que deba de ser otorgado de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia a ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área confluente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 000/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación que deriven, deberán garantizar mediante los tipos de garantías y montos establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS Y MONTOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso G) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera modificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de la misma.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su anuencia a los beneficios de orden, eficiencia, preferencia y seriedad al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los plazos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, exceptuándose cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, en conjunto con el Administrador del Contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, para el conjunto de la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, suscriban convenios modificatorios, deberán de tener copia certificada a la DIRECCION, con todo su debido efecto, para ser vigentes en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley, y en el artículo 86 de la Ley, el presente contrato no tendrá efecto de modificación en lo relativo a los artículos 69 y 86 de la "Ley", lo cual contiene la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.

d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelarlas paradas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando el monto de la suma de las penas convencionales o de las penas por cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", negara a cumplir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recursos para proveer, bienes, y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la manera, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-20601-709, con domicilio en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dada o aclaración que surgen motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interposición de la demanda en el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsista las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Presidente del Servicio: **IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**
Aprobador Especial: **G. GARY HECHOS AMAYO FERRUELLAS**
Domicilio legal: **MONTICITO NO. 38 PISO 3B, CALIFORNIA 23 COL. NAPOLÉON, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 06310 CIUDAD DE MEXICO.**
RFC: ISS203181N4

Escritura Pública Número: **148, 477 CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE**
Notaría Pública Número: **89 LUIGERARDO CORREA ETOHEGARAY**
De la Ciudad de CIUDAD DE MEXICO.
Fecha: **06 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Día Mes Año Firma

12 Mayo 2023 





DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

ESBEIDY JANIN FLORES AREVALO.
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

VO. BO.

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO.
COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
ESTATAL.

ÁREA SOLICITANTE.

JOSE MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL.

